

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0022-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2022

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solemnemente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

**Que**, el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

**Que**, el artículo 76, ibídem, dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos en las leyes;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

**Que**, mediante Resolución N° 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía N° 0088 de 19 de diciembre de 2006; y Resolución N 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0022-R**

**Quito, D.M., 02 de junio de 2022**

**Que**, mediante Resolución No. A 003 de 05 de febrero de 2015 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó al Director Metropolitano Tributario para que designe a funcionarios de jerarquía inferior de autoridad, y dentro del ámbito de su competencia, para que suscriban los documentos relacionados con las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como para que suscriban y sustancien las reclamaciones que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con las disposiciones del Código Tributario;

**Que**, en uso de sus facultades, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Acción de Personal N° 0000006153 de fecha 29 de marzo de 2022 nombró al Ab. Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Jefe de Transferencia de Dominio de la Dirección Metropolitana Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, respecto a tributos por transferencia de dominio de bienes inmuebles situados en el Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Resoluciones u oficios que atiendan reclamos administrativos, incluyendo pagos indebidos, solicitudes de pago en exceso e impugnaciones a actos administrativos de PERSONAS NATURALES, cuya obligación tributaria no supere los USD 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América), en cada período, sin incluir intereses y multas;
- b) Resoluciones u oficios que atiendan reclamos administrativos, incluyendo pagos indebidos, solicitudes de pago en exceso e impugnaciones a actos administrativos de SOCIEDADES, cuya obligación tributaria no supera los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), en cada periodo, sin incluir intereses y multas;
- c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros:

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0022-R**

**Quito, D.M., 02 de junio de 2022**

1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos;
  2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario;
  3. Devolución de intereses; y,
  4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos.
- d)** Oficios, providencias, y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto.
- e)** Resoluciones rectificatorias a los actos administrativos emitidos dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, de conformidad con la presente delegación.
- f)** Suscribir los certificados pago de impuestos por transferencia de dominio de bienes inmuebles situados en el Distrito Metropolitano de Quito, antes denominada Hoja de Rentas, conforme los procedimientos establecidos por esta Administración Tributaria.
- g)** Suscribir con su sola firma los actos administrativos o de simple administración por los cuales la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, atienda los requerimientos de información y/o documentación presentados por los órganos judiciales o de la administración pública en general, según corresponda.
- h)** Dentro de los procesos de determinación y control de obligaciones tributarias de conformidad con el Artículo 68 del Código Orgánico Tributario:
1. Oficios de alerta temprana, persuasivos y demás comunicaciones a los sujetos pasivos tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Metropolitana Tributaria;
  2. Órdenes de Verificación;
  3. Órdenes de Determinación;
  4. Actas Borrador de Determinación Tributaria cuyo impuesto a pagar sea de hasta USD. 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América);
  5. Actas de Determinación de obligaciones tributarias cuyo impuesto a pagar sea de hasta

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0022-R**

**Quito, D.M., 02 de junio de 2022**

USD. 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América);

6. Requerimientos de Información y contestaciones a las solicitudes de ampliación de plazo;

7. Comunicaciones de diferencias previas a la emisión de liquidaciones de pago;

8. Liquidaciones de Pago por Diferencias cuyo impuesto a pagar sea de hasta USD. \$10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América);

9. Oficios o providencias para solicitar la comparecencia de los sujetos pasivos en las oficinas de la Administración Tributaria, incluyendo aquellos necesarios para la revisión de los resultados preliminares de actas de determinación, y aquellos que atiendan sus peticiones de prórroga:

10. Oficios mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspección, y aquellos que atiendan sus peticiones de prórroga;

11. Oficios que atiendan peticiones o solicitudes presentadas por los sujetos pasivos o responsables dentro de los procesos de determinación y control.

**Artículo 2.-** El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo.3.-** El delegado ejercerá las facultades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia mediante actos motivados dentro de los plazos legales establecidos, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsable por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación así como de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, que incluye impedir y evitar su uso indebido.

**Artículo.4.-** El delegado deberá informar de manera periódica, a esta autoridad, sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen además informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la Administración por parte de los funcionarios o empleados de la Jefatura de Transferencia de Dominio de la Dirección Metropolitana Tributaria, en el ejercicio de sus funciones.

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0022-R**

**Quito, D.M., 02 de junio de 2022**

**Artículo.5.-** Revocar y dejar sin efecto la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0009-R de 16 de marzo de 2022.

**Artículo. 6-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Publíquese, comuníquese, y cúmplase.-

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Copia:

Señorita Licenciada  
Diana Carolina Nuñez Torres.  
**Responsable de Secretaría**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL**

Señora  
Ximena del Rocio Cadena Aguayo  
**Asistente DMT**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

